



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 450 -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

Visto el Expediente N° 3295122 y Documento N° 5157872, de fecha 11 de Noviembre del 2022, mediante el cual Doña KATHERINE ISABEL CHULLUNQUIA GUTIERREZ, con el cargo de Psicóloga, del Centro de Salud Mental Comunitario de Cocachacra, Red de salud Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, con domicilio en Urb. José Santos Atahualpa Y-12, Cerro Colorado, Provincia y Dpto. Arequipa, quien presenta Certificación Médica que sustenta su Incapacidad Temporal para el trabajo

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 en su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26790, Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, que establece las condiciones para otorgar licencia por enfermedad; Directiva N° 1311-GG-ESSALUD-2014, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, sobre "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD"

Que, la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho de inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que, el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el Contrato Administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales y el inciso k) de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del Régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.

Que, el artículo 28° del Régimen para el Control de Asistencia, permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa probado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatorias, las Licencias por motivos de Salud podrán concederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber íntegro de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los días posteriores a ello serán pagados en forma de subsidio por incapacidad otorgado por ESSALUD.

De conformidad con lo dispuesto la Ley N° 31638 Ley del presupuesto del Sector público para el año fiscal 2023, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por



la Ley N° 27902 y el Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de atribuciones de los Sistemas en Personal, Abastecimiento y Racionalización administrativa. Siendo informado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal con Situación Actual N° 367 - 2022 GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS; el Informe de Bienestar de Personal y con el visto bueno del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar en vías de Regularización, Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo, a Doña KATHERINE ISABEL CHULLUNQUIA GUTIERREZ, personal Contratado D. Leg. N° 1057 con el cargo de Psicóloga, del Centro de Salud Mental Comunitario de Cocachacra, de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud – Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99, Gobiernos Regionales, por un periodo de cincuenta (50) días comprendidos del 12 de Noviembre al 31 de Diciembre del año 2022 tiempo que será subsidiado por ESSALUD.

CON GOCE DE REMUNERACIONES

SUBSIDIADO POR ESSALUD

CITT / CMP	DEL	AL	CITT N°	MES	DIAS	COMPREN D.
CITT N° A-003-00029512-22	23 de Octubre 2022	11 de Noviembre 2022	A-003-00029512-22	NOVIEMBRE	10	DEL 12 AL 21 NOVIEMBRE 2022
TOTAL DIAS	20		A-003-00030103-22	NOVIEMBRE	30	DEL 22 NOVIEMBRE AL 31 DICIEMBRE -2022
			A-003-00011231-23	DICIEMBRE	10	DEL 22 DICIEMBRE AL 31 DICIEMBRE 2022
			TOTAL		50	DIAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos suspender en vías de regularización el pago de haberes a la servidora Katherine Isabel Chullunquia Gutiérrez, a partir del 12 de Noviembre al 31 de Diciembre del año 2022, que será subsidiado por ESSALUD.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los TRECE (13) días del mes de JUNIO del año 2023.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JPUV/TLAP/lap.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. JAIME PASTOR JRIARTE VELAZCO
CAP 3636
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

la Ley N° 27902 y el Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de atribuciones de los Sistemas en Personal, Abastecimiento y Racionalización administrativa. Siendo informado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal con Situación Actual N° 367 - 2022 GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS; el Informe de Bienestar de Personal y con el visto bueno del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar en vías de Regularización, Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo, a Doña KATHERINE ISABEL CHULLUNQUIA GUTIERREZ, personal Contratado D. Leg. N° 1057 con el cargo de Psicóloga, del Centro de Salud Mental Comunitario de Cocachacra, de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud – Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99, Gobiernos Regionales, por un periodo de cincuenta (50) días comprendidos del 12 de Noviembre al 31 de Diciembre del año 2022 tiempo que será subsidiado por ESSALUD.

CON GOCE DE REMUNERACIONES

SUBSIDIADO POR ESSALUD

CITT / CMP	DEL	AL	CITT N°	MES	DIAS	COMPREN D.
CITT N° A-003-00029512-22	23 de Octubre 2022	11 de Noviembre 2022	A-003-00029512-22	NOVIEMBRE	10	DEL 12 AL 21 NOVIEMBRE 2022
TOTAL DIAS	20		A-003-00030103-22	NOVIEMBRE	30	DEL 22 NOVIEMBRE AL 31 DICIEMBRE -2022
			A-003-00011231-23	DICIEMBRE	10	DEL 22 DICIEMBRE AL 31 DICIEMBRE 2022
			TOTAL		50	DIAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos suspender en vías de regularización el pago de haberes a la servidora Katherine Isabel Chullunquia Gutiérrez, a partir del 12 de Noviembre al 31 de Diciembre del año 2022, que será subsidiado por ESSALUD.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los TRECE (13) días del mes de JUNIO del año 2023.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JPUV/TLAP/lap.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. JAIME PASTOR JRIARTE VELAZCO
CAP 3636
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

//..

Tonado en consideración la Liquidación N°027-2023- GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 09 de junio del 2023, practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Rectificar el **Artículo Segundo** de la Resolución Administrativa N°1738-2020-GRA/GRS/GR/OERRHH, de fecha 18 de diciembre del 2020, quedando redactado de la siguiente manera:



Reconocer y Otorgar a favor de doña **Julia Miryam SOMOCURCIO de FRANCO**, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **VIEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 05/100 SOLES (S/. 22,567.05)**, por concepto Devengados del 01 de enero de 1993 al 31 de diciembre del 2017, el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI, dispuesta por la Sentencia N° 923-2018-3JT, de fecha 10 de octubre del 2018, emitida por el 3er Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Artículo Segundo. - **MANTENER** la vigencia y validez legal de la Resolución Administrativa N° 1738-2020-GRA/GRS/GR/OERRHH, de fecha 18 de diciembre del 2020, en sus demás extremos.

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, y a las Direcciones correspondientes bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los TRECE (13.....)

días del mes de JUNIO del año 2023.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. JAIMÉ PASTOR URIARTE VELAZCO
CAP 3636
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

JPUV/HMQQ/AGR
021 RECTIFICACIONES